



MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN Y EL CLUB DEPORTIVO PEÑAROL DE CAPILLA NORTE.

DECRETO ALCALDICIO Nº 0709

EL CARMEN, 05 de Junio de 2009.

VISTOS:

- a) Las Facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica y Constitucional de Municipalidades.
- b) D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 que regula el traspaso de servicios públicos a administración municipal.
- c) Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008
- d) Resolución 1600 de fecha 30.10.2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Contrato de Comodato suscrito con fecha 01 de junio de 2009 entre la Municipalidad de El Carmen y el Club deportivo Peñarol de El Carmen.
- b) Acuerdo de Concejo Nº 63, adoptado en sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 16 de fecha 24 de abril de 2009.

DECRETO.

a) **APRUEBESE**, Contrato de Comodato suscrito con fecha 01 de junio de 2009, entre la Municipalidad de El Carmen, representada por su Alcalde titular don Juan Díaz González y el Club deportivo Peñarol de Capilla Norte, RUT 75.947.250-0, Representado por su presidente don Alexis Monsalve Soto, referido a retazo de terreno de una superficie aproximada de 15.000 Mts. , que forma parte del predio donde se encuentra emplazada la Escuela G-391 Capilla Norte, Comuna de El Carmen, el cual forma parte integrante del presente decreto alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Patricia Polanco Rodríguez
PATRICIA POLANCO RODRIGUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

JDG/PPR/ppr.-
Distribución

Club Deportivo Peñarol- Finanzas- DAEM - Control Interno, Secretaría Municipal, Carpeta, Oficina Partes-.



Juan Díaz González
JUAN DIAZ GONZALEZ
ALCALDE DE EL CARMEN

CONTRATO DE COMODATO

En El Carmen, con fecha 01 de Junio de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de El Carmen, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario 69.141.700-k, representada por su Alcalde Titular don Juan Ramón Díaz González, chileno, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad Número 8.348.780-1, casado, ambos domiciliados en El Carmen, Baquedano N° 385 y por otra parte don Alexis Monsalve Soto, Cedula de Identidad N° 14.293.813-8 chileno, mayor de edad, en su calidad de Presidente del Club Deportivo Peñarol del sector de Capilla Norte, de la Comuna de El Carmen, Persona Jurídica, Inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias, dependiente de la Secretaria Municipal de El Carmen bajo el N° 12 de fecha 29.03.1990, quienes exponen que han convenido en el siguiente Contrato de Comodato.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de El Carmen, es dueña del inmueble ubicado en el Sector Capilla Norte, Comuna de El Carmen, Provincia de Ñuble, Región del Bio Bio, lugar donde se emplaza el Establecimiento Educacional denominado Escuela G-391 de Capilla Norte y tiene una superficie aproximada de 12 hectáreas cuyos deslindes son: Norte, Ovidio San Martín Sandoval, Este, Ovidio San Martín Sandoval, Sur, Camino Público Capilla Norte, Oeste, Camino Vecinal Sra. Berta Molina Hernández.

SEGUNDO: Sobre una parte del inmueble singularizado en la Cláusula precedente se encuentra emplazada cancha de fútbol ubicada en el sector de Capilla Norte, aledaña a la Escuela G-391 y que forma parte del predio donde se emplaza dicho establecimiento.

A fin de permitir un mejor desarrollo de las actividades propias y específicas de esta Organización Comunitaria y, en definitiva, para brindar una mejor atención y servicio a la Comunidad se hace necesario ampliar y mejorar sus instalaciones. Del mismo modo, a fin de hacer factible la postulación a las subvenciones que otorga el Estado; se requiere que la Organización antes mencionada detente títulos que acrediten y permitan la tenencia de un inmueble durante un lapso de tiempo prolongado, su uso y beneficio de manera legítima, tranquila y exenta de toda perturbación; se constituye el presente comodato.

TERCERO: Por el presente instrumento don Juan Ramón Díaz González, en representación de la Ilustre Municipalidad de El Carmen da en Comodato al Club Deportivo Peñarol de Capilla Norte, de la Comuna de El Carmen, para quien acepta su presidente y representante don Alexis Monsalve Soto, de un retazo de terreno que forma parte del predio singularizado en la cláusula primera precedente, de una superficie total aproximada de 15.000 metros cuadrados, con los siguientes deslindes: Norte, Este con Ovidio San Martín, Sur y Oeste Terreno Escuela G-391 Capilla Norte.

CUARTO: El presente comodato comenzará a regir desde el 01 de Junio de 2009 cuyo vencimiento es indefinido, sin embargo la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente comodato, cuando por razones de perseguir un bien superior, requiera que dicho terreno sea entregado para su uso y administración, esto es en conformidad a lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del Artículo 2180 del Código Civil.

QUINTO: El terreno se recibe en las condiciones que se encuentra, del cual se ha tomado la tenencia material con anterioridad a la celebración de este contrato de comodato. Facultando al comodatario, para construir, ampliar y modificar sus instalaciones.

SEXTO: El Club Deportivo Peñarol del sector de Capilla Norte, se obliga a permitir el uso irrestricto de este bien inmueble, a toda Organización Funcional o Territorial del Sector y, en especial para el uso ilimitado que necesite y requiera el Municipio de El Carmen para el cumplimiento de sus fines.

SEPTIMO: Los gastos de cuidado, conservación, consumos de agua, luz, gas, gastos comunes si procedieren serán de cargo exclusivo del comodatario.

OCTAVO: Para cualquier duda, controversia o interpretación del presente contrato en comodato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de El Carmen y se someten a los tribunales que correspondan.

La personería de don JUAN RAMON DIAZ GONZALEZ para representar válidamente a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN, se encuentra consignada en Sentencia de Proclamación N° 24 de fecha 01.12.2008 del Tribunal Electoral Regional del BíoBío, según consta en Sesión constitutiva del Concejo Municipal de fecha seis de Diciembre de 2008.

La autorización del H. Concejo Municipal para celebrar validamente el presente Contrato de Comodato consta en Acuerdo N° 63, adoptado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 24 de Abril de 2009, la que no se inserta, por haberse tenido a la vista.


ALEXIS MONSALVE SOTO
PRESIDENTE CLUB DEPORTIVO
PEÑAROL DE CAPILLA NORTE


JUAN R. DIAZ GONZALEZ
ALCALDE




PATRICIA POLANCO RODRIGUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

DA: 709

5/6/2009.

Ovidio San Martín

93,66

RECINTO DEPORTIVO PEÑAROL

Renda 5-391.

123

231

27,17

21,21

80,71

5

Ovidio San Martín

N



OBJETIVO
TRAMITACION COMODATO DE RECINTO DEPORTIVO
SECTOR CAPILLA NORTE
PRESIDENTE: ALEXIS MONSALVE SOTO

RECINTO DEPORTIVO PEÑAROL

DIBUJO S/E

RICARDO NEIRA ARIAS
INGENIERO CONSTRUCTOR
ASESOR PROYECTOS